CONTRATO Nº 10/2012

Entre el **CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO"**, domiciliada en Avda. República entre Chile y Alberdi, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR JORGE ANTONIO OVIEDO MATTO**, con Cédula de Identidad N° 989.122, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PREMIER VIAJES S.R.L.**, con R.U.C. N° 80001145-7, domiciliada en Ayolas Nº 630 y General Díaz de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, **LIDIA CONCEPCIÓN FIORE GONZÁLEZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 456.336, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE PROVISION DE PASAJES PARA EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA – EL CABILDO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, con relación al **SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES** para el Centro Cultural de la República "El Cabildo" que serán proveídos por el **CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo al contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios y bienes conexos, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) La Resolución de Adjudicación y la Nota de comunicación de la adjudicación al proveedor.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

EL CONTRATISTA será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Subgrupo 230**, objeto del gasto específico 231, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, para el programa 11 Centro Cultural de la República "El Cabildo" por un monto mínimo de **Guaraníes Treinta y siete millones quinientos mil (Gs. 37.500.000.-)** hasta un monto máximo de **Guaraníes Setenta y cinco millones (Gs. 75.000.000.-).**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº 241892**.

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa N° 18/2012**, convocado por el Centro Cultural de la República "El Cabildo", según Acta de Adjudicación de fecha **09 de Julio de 2012.**

JORGE A. OVIEDO MATTO
Presidente
Honorable Cámara de Senadores

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 444 654 - 444 141

5. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde el **09 de Julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.**

6. CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES					
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	PREMIER VIAJES S.R.L.		
			% DE RECARGO SOBRE PRECIO IMPRESO EN EL BOLETO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	78111502-002	Pasajes y Servicios Conexos con itinerario solicitado a necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	0%	37.500.000	75.000.000

El importe a pagar para el programa 11 Centro Cultural de la República "El Cabildo" es por un monto mínimo de **Guaraníes Treinta y siete millones quinientos mil (Gs. 37.500.000. -)** hasta un monto máximo de **Guaraníes Setenta y cinco millones (Gs. 75.000.000.-)** IVA incluido conforme al Acta de adjudicación y a la oferta presentada.

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO AMAMBAY Cuenta Corriente N° 0020360003/0.**

7. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES			
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
1	78111502-002	Pasajes y Servicios Conexos con itinerario solicitado a necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO"

El servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la oferta y demás documentos remitidos por el **CONTRATISTA**. De acuerdo a dichos documentos, comprende la PROVISIÓN DE PASAJES, detallados en la carta oferta, a partir de la firma del presente contrato y será obligatoria la provisión por medio de notas oficiales en los lugares que el **CONTRATANTE** solicite.

La provisión se realizará con una Solicitud de Material y/o Servicio del **CONTRATANTE**, en el que constará el horario dentro del cual deberá realizar la provisión.

EL **CONTRATISTA** deberá acompañar una nota de remisión a cada solicitud del **CONTRATANTE**, debiendo el funcionario designado por la **CONTRATANTE** firmar la conformidad por las provisiones realizadas de acuerdo al detalle escrito en dicho documento, asentando cualquier observación que crea necesaria. Estos documentos deberán ser entregados sin requerimiento alguno al **CONTRATANTE.**

8. CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

8.1. El Contratista deberá presentar una garantía de Fiel cumplimiento de contrato, por el valor de 5% del valor total del contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;

JORGE A. OVIEDO MATTO
Presidente
Honorable Cámara de Senadores

b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

8.2. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

8.3. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

8.4. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar **dentro de los treinta** (30) días **posteriores a** la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes,

9. CLAUSULA NOVENA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

9.1. Si el Contratista no cumple con la prestación de los servicios en el período establecido en el Contrato, el Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 3% del precio del Contrato, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 11 del presente Contrato.

10. CLAUSULA DECIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051)

SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES					
			PREMIER VIAJES S.R.L.		
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	**% DE RECARGO SOBRE PRECIO IMPRESO EN EL BOLETO**	**MONTO MÍNIMO**	**MONTO MÁXIMO**
1	78111502 -002	Pasajes y Servicios Conexos con itinerario solicitado a necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	**0%**	**37.500.000**	**75.000.000**

10.1 Si la CONTRATANTE solicitare algún cambio o anulación del boleto ya emitido, el mismo será devuelto al CONTRATISTA el primer día hábil para que este inicie los trámites de reembolso y facture a la CONTRATANTE las penalidades aplicables, si correspondiere, conforme los siguientes criterios:

a) **<u>Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión</u>:** una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs., la agencia facturará a la Convocante los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las Compañías Aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la Compañía Aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido.

JORGE A. OVIEDO MATTO
Presidente
Honorable Cámara de Senadores

PREMIER VIAJES
Díaz
Tel. 444 141

b) **Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión:** si la Convocante decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la Agencia de Viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la CONTRATANTE en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren.

c) **Cambios en el Boleto posteriores a su emisión:** cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a la Agencia de Viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la Convocante.

10.2 **Servicios Conexos ofrecidos por las Agencias de Viajes:**

SERVICIOS CONEXOS OFRECIDOS POR LAS AGENCIAS DE VIAJES (Sin costo para las convocantes)

- ✓ Realizar un asesoramiento para itinerarios, rutas más económicas y convenientes, relativas a cada viaje específico, solicitados por la CONVOCANTE.
- ✓ Realizar reservas, emitir boletos aéreos con asientos confirmados, solicitados formalmente en tiempo hábil y por medio de sus empleados realizar la entrega de los boletos y la factura correspondiente en la sede de la CONVOCANTE.
- ✓ Enviar a la dependencia designada de la CONVOCANTE, todas las informaciones útiles sobre el itinerario del pasaje (hora de presentación en el Aeropuerto, importe de las tasas de embarque local y en el exterior, teléfonos y dirección de la Compañía Aérea involucrada, conexiones de vuelos, diferencia horaria, etc.).
- ✓ En caso de pasaje emitido por la Agencia y devuelto por la CONVOCANTE por la no utilización del mismo, el Contratista se obliga a efectuar su remarcación o cancelación. En dicho caso la CONVOCANTE reconocerá, si hubiere, a la Agencia los gastos administrativos originados en la operación señalada.
- ✓ Proveer informaciones inmediatas a la CONVOCANTE sobre la modificación de vuelos, horarios y tarifas.
- ✓ Los boletos de pasajes deben ser entregados con los asientos confirmados (ventanillas, pasillos) en todos los tramos del viaje.
- ✓ Realizar seguimiento constante de las reservas de pasajes realizadas por la CONVOCANTE.
- ✓ Proveer informaciones sobre "Asistencia Integral al Viajero" en el extranjero.
- ✓ Los cambios de fechas e itinerarios serán autorizados solamente por la dependencia designada por la Convocante, a realizar las gestiones correspondientes.
- ✓ Deberá realizar seguimiento a los reclamos por pérdida de equipaje, con la documentación que se requiera.
- ✓ El Contratista deberá informar a la Convocante, sobre las tarifas promociónales de las Compañías Aéreas en la fecha de publicación de las mismas.
- ✓ El Contratista, en algunos casos, deberá prestar servicio en el Aeropuerto local al personal del nivel ejecutivo de la Convocante, consistente en Check-in, embarque de maletas y entrega de documentos, conforme a indicaciones de la dependencia designada por la Convocante. Este servicio no representará costo adicional.
- ✓ El Contratista deberá estar capacitado y contar con los medios necesarios para atender servicios especiales como traslado de enfermos, personas en silla de rueda, asientos para discapacitados y otros.
- ✓ Emisión de boletos en días no hábiles.
- ✓ Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
- ✓ Reserva de hoteles en el país y en el exterior.
- ✓ Confidencialidad.

JORGE A. OVIEDO MATTO
Presidente
Honorable Cámara de Senadores

PREMIER
VIAJES
Gral. Díaz
441 654 / 448 141

- ✓ Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.
- ✓ Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.
- ✓ Esta lista de Servicios Conexos no es limitativa.

SERVICIOS ADICIONALES (CON COSTOS) OFRECIDOS POR LAS AGENCIAS DE VIAJES:

La agencia detalla los Servicios Adicionales que se cobrará a la Convocante como ser:

- ✓ Transporte a y desde el aeropuerto en Asunción.
- ✓ Pago de hotel en destino, alquiler de autos, entrega de los boletos en otros puntos fuera del radio urbano en donde está localizada la agencia y la institución;
- ✓ Otros

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

12. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

12.1. Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.

12.2. Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 14.1 también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente

JORGE A. OVIEDO MATTO
Presidente
Honorable Cámara de Senadores

PREMIER
VIAJES
Díaz
554 - 444 141

Congreso de la Nación

CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA CABILDO

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares constituidos por 6 (seis) páginas cada una, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los Nueve días del mes de Julio del año dos mil doce.-

SENADOR JORGE ANTONIO OVIEDO MATTO
CONTRATANTE

JORGE A. OVIEDO MATTO
Presidente
Honorable Cámara de Senadores

PREMIER
VIAJES
Ayolas 639 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

LIDIA CONCEPCIÓN FIORE GONZÁLEZ
CONTRATISTA

LIDIA C. FIORE
Director Gerente